



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Juan Camilo Jaramillo Rendón y otros
Demandado	Jaime Alonso Rendón Ramírez y otros
Radicado	05001 31 03 015 2016 00774 00

Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de las partes, el INFORME FINAL, de las cuentas rendidas por la señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR, en su condición de secuestre en este asunto, y presentadas mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2021.

Téngase en cuenta que en su escrito informa sobre consignaciones realizadas dentro de su gestión, e indica que los inmuebles están arrendados por medio de la inmobiliaria RENACER GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S., entre otros.

Advertido por este juzgado, que la copia del informe final a que aquí nos hemos referido, no fue enviado a las partes, tal como dispone el artículo 3° del Decreto 806 de 2020; con fecha 19 de abril de 2022, el juzgado reenvió el correo a los apoderados de las partes actuantes en el proceso.

Ahora, mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2022, la apoderada de la parte demandante, allega memorial en el cual hace algunas solicitudes, así:

1.- Que se le permita acceso al expediente digitalizado para conocer las actuaciones surtidas dentro del mismo.

Al efecto, y teniendo en cuenta que su solicitud es procedente, con fecha 19 de abril de 2022, se le compartió el expediente digital, a su correo electrónico: mdiaz197@gmail.com.

2.- Que se requiera al secuestre a fin de que informe si a la fecha se han consignado pagos de los arriendos correspondientes a 2021, y lo que va del año 2022.

Se advierte que la secuestre, MARTA CECILIA TAMAYO BOLIVAR, rindió cuentas finales de su gestión. Por tanto, lo que procede en este momento, es informar a la INMOBILIARIA, el cambio de secuestre, para que sea este, quien se siga entendiendo con la administración del bien, y que la citada inmobiliaria le haga entrega a él de los cánones, y este continúe rindiendo las cuentas ante este juzgado.

Para lo anterior, se ordena librar oficios tanto al secuestre, como a la inmobiliaria, informando sobre lo aquí dispuesto. Quedando así también resuelta la solicitud última del memorial.

3.- Se accede al envío de copia de los oficios para los juzgados de medidas cautelares para la diligencia de embargo y secuestro, y con la finalidad de que se gestione ante dichos juzgados el trámite más diligente de dichos oficios.

Igualmente se enviará el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien ubicado en la Carrera 63 A No. 111 E 71, de Medellín, matrícula inmobiliaria No. 01N-239925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, y en donde se dejará expresa constancia que el secuestre es el señor ANDRÉS BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien fue designado por el Despacho, y ya aceptó su designación. Además, será quien asumirá la administración de todos los bienes comprometidos en este asunto.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, memorial adunado por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN, el 31 de marzo de 2022, mediante el cual informan el DECRETO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-265181, en cuanto a los derechos del señor JAIME ALONSO RENDÓN RAMIREZ, disponiendo la acumulación de dicha medida, con la decretada por este juzgado, en el proceso de la referencia. Líbrese oficio a la Oficina de Registro, informando la acumulación o concurrencia de embargos; así como a la Alcaldía de Medellín, informando sobre lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146c3eb320c7cf384a22987e8dbf2b8001e7ae33753f1882747039989d600abc**

Documento generado en 21/04/2022 10:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>